

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00127</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
--	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Catorce de enero de dos mil Veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, contra YANETH RINCÓN HERREÑO identificada con la C.C. N. 28.216.429, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Observa el despacho que en el pagaré N. 060466100011278 base de la ejecución, no se anota el porcentaje al que se está liquidando y cobrando el interés de plazo el cual se menciona en el hecho numerado CUARTO., y en la pretensión numerada 2., como del "DTF+7 puntos efectivo anual". Por lo tanto deberá aclararse dicha situación.

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el numeral 4º y 5º del artículo 82 del C.G.P).

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2020-00127</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
--	---

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, contra YANETH RINCÓN HERREÑO identificada con la C.C. N. 28.216.429, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al DR. CESAR ARMANDO PINZÓN COY, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 7.184.456 expedida en Tunja (B) y T.P. N. 165.159 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos legales del poder conferido por la Apoderada General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 15 DE ENERO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 002.</p> <p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO. SECRETARIA.</p>
--